Yasy Cañy, 05 de abril de 2019

Señor
Abog. Pablo Seitz
Director Nacional
DNCP
Presente:

Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a con relación a la Nota DNCP/DNC/Nº 4574/2019 a fin de manifestarle cuanto sigue:

1. En cuanto a la consulta referente a la autorización de la ANDE, en las compañías donde se realizarán los trabajos de iluminación ya existen alumbrados públicos instalados, los cuales no funcionan y la convocante se encargará de cambiar tanto los artefactos descompuestos y reemplazar los postes de karanda'y por columnas de Hº, por lo tanto no se requiere autorización de la ANDE ya que no se verá afectada las conexiones existentes ni se realizara nuevas instalaciones eléctricas. Cabe resaltar también que los trabajos se realizaran en bienes de dominio público, es decir espacios que la municipalidad debe administrar, tal como lo expresa el Capítulo II de la Ley Orgánica Municipal Art. Artículo 134.- Bienes del dominio público.

Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;

2. EL ID consignado en los formularios fue modificado conforme a la Adenda Nº 01/2019.

3. En cuanto a la consulta sobre la imputación del servicio a ser realizado en el OG 520, la convocante manifiesta que todos los ítems son imputables al mencionado OG, ya que la iluminación es una obra realizada en los bienes de dominio público de las Municipalidad, y está destinados al uso y goce de todos los habitantes.

Sin otro motivo, me despido

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY
U.O.C.

.....

Darminia D. González Velázquez
Encargada de la UOC
Municipalidad de Yasy Cañy